PROYECTO DE PLIEGOS

PROCESO:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CM-001 DE 2026

OBJETO:

“CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA, CHOCÓ”, MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL, LA ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS – BPIN 202600000022462, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS.”

MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA

OCTUBRE
2026

I. Introducción

EL MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA, en adelante "El Municipio" o "La Entidad Contratante", pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2026, cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA, CHOCÓ", MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL, LA ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS – BPIN 202600000022462, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS."**

Los estudios y documentos previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, e igualmente podrá ser consultado en documento físico en la Secretaría de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Union Panamericana - Chicó, situada en la Calle 4ta No. 9-38, Barrio Calle Nueva – Las Ánimas – Unión Panamericana, Chocó, en el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: (+57) 3113811751, e-mail: planeacion@unionpanamericana-choco.gov.co.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar su naturaleza jurídica corresponde a un "**PROCESO DE CONSULTORÍA"** y en atención a su cuantía, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de un **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el Marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Alcaldía del municipio de Union Panamericana, (Secretaría de Planeación y Obras Publicas).
- Alcaldía del municipio de Union Panamericana, (Archivo municipal).
- planeacion@unionpanamericana-choco.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente o según lo disponga la autoridad competente en Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad Estatal, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se

	considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales. Etapas del Contrato Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad Estatal por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Secop: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La consultoría a desarrollar tiene como objeto "CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "*FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA, CHOCÓ", MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL, LA ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS – BPIN 202600000022462, FINANCIADO CON RECURSOS* DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS.**"**, en las condiciones técnicas contenidas en el estudio previo y presente pliego.

Alcance del Objeto:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el Contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Entregar oportunamente los productos del contrato dentro del plazo y en las condiciones que indiquen el presente estudio, el pliego de condiciones y la supervisión.
3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y requisitos dispuestos en el presente estudio, en la invitación y la propuesta presentada.
4. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio.
5. Garantizar el cumplimiento de todas las actividades de acuerdo con las especificaciones dadas y en los términos establecidos.
6. Elaborar los documentos, informes, conceptos y observaciones le sean solicitados.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Corregir, sin costo para el Municipio, los productos que no cumplan las especificaciones o las observaciones de la supervisión.
9. Asumir los gastos de transporte, logística, refrigerios, almuerzos, salones, sonido y material didáctico de las mesas, jornadas y capacitaciones.
10. Las demás que se deriven de la ley y las partes.
11. Mantener durante toda la ejecución el equipo de trabajo ofrecido. Cualquier reemplazo requerirá aprobación previa de la supervisión y un perfil igual o superior al evaluado.
12. Acompañar al Municipio en la proyección del acto administrativo de adopción de los protocolos y matrices validados por el CMGRD, y en su articulación con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: Sin prejuicio de aquellas obligaciones establecidas en el Contrato y demás documentos del proceso, serán obligaciones de carácter Técnico a cargo del Contratista, las siguientes:

1. Diagnóstico integral de capacidades institucionales (revisión documental, entrevistas semiestructuradas, herramientas de evaluación y mesas de trabajo con las dependencias y el CMGRD):
    - Documento de diagnóstico integral de capacidades institucionales.
    - Línea base institucional para la gestión de políticas públicas, planeación estratégica y gestión del riesgo.
    - Matriz de brechas institucionales del CMGRD y análisis de articulación interinstitucional.
    - Informe de análisis normativo y matriz de cumplimiento legal.
    - Documento de recomendaciones para la actualización de los instrumentos de gestión.
2. Dos (2) mesas de articulación interinstitucional con las secretarías, los organismos de socorro, las entidades departamentales y los integrantes del CMGRD:
    - Dos (2) actas con registro de participantes, acuerdos y compromisos.
    - Documento consolidado de compromisos institucionales.
    - Registro fotográfico y listas de asistencia.
3. Elaboración de protocolos de actuación para las amenazas priorizadas (inundaciones, vendavales, movimientos en masa y demás eventos del diagnóstico), articulados con la EMRE y el SNGRD:
    - Cinco (5) protocolos operativos.
    - Manual de procedimientos institucionales y matriz de responsabilidades por dependencia.
    - Flujogramas operativos y formatos estandarizados de activación, atención y seguimiento de emergencias.
4. Elaboración de matrices de riesgo institucionales y territoriales:

- Cinco (5) matrices de riesgo, con componentes para amenazas hidrometeorológicas y geológicas.
- Documento metodológico de identificación, valoración y priorización de riesgos.
- Herramienta de priorización y seguimiento de acciones de mitigación.
- Documento de articulación de las matrices con el PMGRD, la EMRE y los instrumentos de planeación municipal.

5. Dos (2) jornadas de socialización y validación institucional de los instrumentos con el CMGRD y las dependencias:
   - Dos (2) actas de validación y dos (2) memorias técnicas.
   - Documento consolidado de ajustes incorporados a los instrumentos.
   - Registro fotográfico y listas de asistencia.
6. Ocho (8) jornadas de capacitación de ocho (8) horas, conforme al contenido programático del plan de capacitaciones (transferencia de conocimiento):
   - Dos (2) jornadas de fortalecimiento personal: inteligencia emocional, manejo del estrés, comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo transformador y resolución de conflictos.
   - Dos (2) jornadas de gestión del riesgo: marco normativo y SNGRD, identificación de amenazas, vulnerabilidad, cartografía básica, reducción del riesgo y evaluación rápida de daños.
   - Dos (2) jornadas de planeación estratégica: diagnóstico estratégico, objetivos, estrategias, planes de acción e indicadores.
   - Dos (2) jornadas de atención de emergencias: organización de la respuesta, activación de protocolos, EDAN, comunicación en emergencias, primeros auxilios, seguridad operativa y simulación.
   - Por cada jornada: material didáctico, listas de asistencia, memorias, registro fotográfico y evaluación de conocimientos.
7. Informe final de ejecución:
   - Informe final que consolide los resultados, las evidencias y las recomendaciones para la implementación y actualización de los instrumentos, con todos los productos en medio físico y digital editable.

FICHA TECNICA:

Ítem	Descripción	Und	Cant.
1.1	Realizar diagnóstico	Und	1
1.2	Realizar mesas de articulación	Und	2
2.1	Elaboración de protocolos de actuación	Und	1
2.2	Elaboración de matrices de riesgo	Und	1
2.3	Socialización y validación institucional	Und	2
3.1	Jornada de fortalecimiento personal	Und	2
3.2	Jornada de gestión del riesgo	Und	2
3.3	Jornada de planeación estratégica	Und	2
3.4	Jornada de atención de emergencias	Und	2

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111500	Desarrollo de recursos humanos
86101700	Servicios de capacitación vocacional no

B. Valor estimado del Contrato

El valor del contrato será de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($278.592.000), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al [CDP No. 826 del 21 de Octubre de 2026, expedido en el SPGR], fuente SGR – Asignaciones Directas Anticipadas. El presupuesto se elaboró con análisis de precios unitarios a septiembre de 2026, con base en honorarios de profesionales especializados y de apoyo, costos de logística de las jornadas, material didáctico y gastos de oficina, más una administración del 24,43 % del costo directo (personal de dirección, gastos operacionales, pólizas y estampillas).

Los valores se soportan con la ficha técnica que define actividad y valor; así mismo, para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

a) Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

b) La retención en la fuente de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Entre los impuestos a tener en cuenta y que estarán a cargo del proponente para la elaboración de su propuesta son los siguientes:

a) Estampilla pro adulto mayor, correspondiente al cuatro por ciento (4 %).
b) Estampilla pro cultura, correspondiente al dos por ciento (2 %).
c) Estampilla pro justicia familiar, correspondiente al dos por ciento (2 %).
d) Estampilla pro universidad, correspondiente al uno punto cinco por ciento (1,5 %).
e) Tasa deporte, recreación y cultura correspondiente al dos punto cinco por ciento (2,5 %).
f) Garantías (pólizas), estimadas en el uno por ciento (1 %) del costo directo.
g) Impuesto de industria y comercio (ICA), del uno por ciento (1 %), según la certificación de la Secretaría de Hacienda municipal.

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

C. Forma de pago

a) **Anticipo**: Se otorgará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales exigibles para su desembolso, así como de aquellos relacionados con la constitución y aprobación de las garantías que resulten aplicables.

b) **Pagos parciales**: Un cuarenta por ciento (40%) del valor restante se cancelará mediante pagos parciales, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato de las actividades efectivamente ejecutadas y de los productos correspondientes, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato y su presupuesto. Los pagos se efectuarán con fundamento en las actas parciales de recibo a satisfacción y los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, hasta alcanzar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato.

c) **Pago final:** El diez por ciento (10 %) restante del valor contractual se pagará una vez se haya acreditado el cumplimiento integral del objeto contratado, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción y aprobación del informe final, con la totalidad de los productos y demás soportes exigidos contractualmente.

Los pagos se tramitarán a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), de conformidad con las disposiciones aplicables, incluido el artículo 4 del Decreto 153 de 2026, y se sujetarán a la disponibilidad de los recursos y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y financieros correspondientes. En todo caso, para cada desembolso, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al

Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El anticipo estará sujeto a las condiciones de manejo, inversión, amortización y legalización que se establezcan en el contrato y en las disposiciones aplicables. En consecuencia, su desembolso no constituye un pago anticipado, sino un recurso destinado a facilitar la ejecución del objeto contractual, cuya amortización deberá efectuarse conforme al plan y las condiciones pactadas.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme al cronograma de cinco (5) meses aprobado en la MGA (un mes precontractual, dos de ejecución y dos de liquidación).

E. Lugar de ejecución del Contrato

Municipio de Union Panamericana, ubicado en el Departamento de Chocó.

V. Convocatoria LIMITADA A MIPYMES NACIONAL

Será susceptible de **limitación Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Chocó**, de acuerdo al umbral:

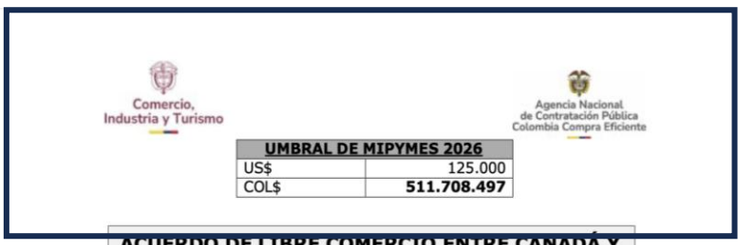

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios

en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

VI. Requisitos Habilitantes y Documentos de Verificación

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En cumplimiento a los factores de selección objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Unión Panamericana, Choco, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Estos requisitos serán verificables en razón a determinar si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la Entidad en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

La Administración Municipal - se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma

se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario para la celebración del contrato.

A. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado

El Municipio verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, con el fin de establecer las propuestas que posteriormente serán objeto de calificación, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente.

El análisis de la capacidad jurídica no otorga puntaje alguno, solamente determina si el oferente se encuentra habilitado jurídicamente para continuar participando en el proceso de selección.

Los proponentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, deberán adjuntar la siguiente documentación para efectos de la verificación de la propuesta, mediante relación de los documentos de la propuesta, donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo:

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo al presente pliego. Ésta deberá ser presentada por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado y firmada por el proponente cuando éste sea persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá suscribirse por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

El indebido diligenciamiento o la suscripción de la carta de presentación por parte de personas que no tienen capacidad para contratar o para avalar la propuesta generan su no habilitación, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones, todo lo anterior salvo que la misma sea subsanada de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley y en el presente pliego.

Para considerar la habilitación jurídica, se verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar:

Personas Naturales. Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario — RUT-actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el MT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Documentos a verificar de orden legal:

1. Carta de presentación de la Propuesta (Diligenciar el Formato Anexo).

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El contenido de este formato no debe ser modificado por el proponente.

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, deja expresa constancia de que estudió las especificaciones del proyecto objeto de la consultoría, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos.

El hecho de que el Proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones del manejo general del proyecto, no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Se debe aportar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural, o de su representante legal en caso de ser persona jurídica.

3. Fotocopia de la Tarjeta Profesional

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar la calidad de Ingeniero Civil, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, vigente.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectiva documentación.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del presente Concurso de Méritos y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

5. Abono de la propuesta

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional del área civil para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, vigente.

6. Garantía de Seriedad del ofrecimiento

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE Unión panamericana Cochó.
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2. En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona Natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA, CHOCÓ", MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL, LA ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS – BPIN 202600000022462, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7. Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

8. Certificado de Responsabilidad fiscal (Contraloría).

Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar el de la empresa y el del representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

9. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Concurso de Méritos, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

10. Documento de conformación de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas asociativas (Diligenciar Formato)

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11. Registro Único Tributario (RUT)

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

12. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados (Diligenciar formato)

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

13. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.

(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades

Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

14. Declaración Juramentada de Multas o Sanciones (Diligenciar formato)

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

15. Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas individuales o en alguna de las formas asociativas que deseen participar en el presente concurso de méritos abiertos, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Este deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a un mes (1), antes de la fecha de cierre del concurso de méritos abiertos; este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

16. Copia certificada de antecedentes judiciales y de medidas correctivas

La Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el proponente no tenga antecedentes judiciales o de medidas correctivas. La verificación de dichos antecedentes y medias correctivas, habilita a los proponentes participantes.

17. Copia de libreta militar del oferente (hombre) menor de 50 años. en tratándose de persona natural

En caso de hombre menor de 50 años deberá aportarse copia de la libreta militar, en caso de persona jurídica se deberá aportar la del representante legal.

18. Hoja De Vida De La Función Pública

De acuerdo con el formato establecido por la Oficina de la Función Pública de Colombia.

B. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Condiciones de experiencia del equipo profesional:

Personal mínimo: el contratista deberá vincular, como mínimo, el siguiente equipo, con la formación y la experiencia que se indican, definidas a partir del documento técnico del proyecto. El personal clave (director del proyecto, especialista en gestión del riesgo y profesional en planeación territorial y políticas públicas) se acreditará con la propuesta; el resto se acreditará ante la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio.

Cargo	Cant.	Formación académica	Experiencia mínima
Director del proyecto (dedicación 50 %)	1	Profesional en Ingeniería Civil o áreas afines, con posgrado en infraestructura, planeación, gerencia de proyectos o gestión pública.	Diez (10) años de experiencia profesional; dos (2) en cargos directivos o de planeación en entidades territoriales o en dirección de proyectos de inversión pública.
Especialista en gestión del riesgo de desastres (líder técnico)	1	Profesional en Ingeniería Civil, Ambiental o Forestal, Geografía, Administración del Riesgo o afines, con especialización en gestión del riesgo, gestión ambiental o seguridad territorial.	Seis (6) años; cuatro (4) en formulación de EMRE, PMGRD o protocolos operativos y coordinación con CMGRD.
Profesional en planeación territorial y políticas públicas	1	Profesional en Administración Pública, Economía, Ciencia Política o afines, con especialización en planeación territorial, políticas públicas o desarrollo regional.	Cinco (5) años en planes de desarrollo, políticas públicas o instrumentos de planeación territorial.
Abogado	1	Abogado con especialización en Derecho Administrativo, Derecho Público o Contratación Estatal.	Cinco (5) años en régimen municipal y organización administrativa.
Coordinador de articulación institucional	1	Profesional en Administración Pública, Ciencia Política, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o Derecho, con especialización afín.	Seis (6) años; tres (3) en coordinación interinstitucional con entidades territoriales.
Ingeniero civil especialista en recursos hídricos	1	Ingeniero Civil con especialización en recursos hídricos, sistemas hídricos, hidráulica o gestión del riesgo.	Cinco (5) años, con experiencia asociada a amenazas hidrometeorológicas o infraestructura expuesta.
Ingeniero civil especialista en geotecnia	1	Ingeniero Civil con especialización en geotecnia o gestión del riesgo.	Cinco (5) años en evaluación de amenazas por movimientos en masa o estabilidad de taludes.
Ingeniero ambiental	1	Ingeniero Ambiental con matrícula profesional vigente.	Cuatro (4) años en gestión ambiental, evaluación de impactos o planificación socioambiental.
Profesional en planeación institucional	1	Profesional en Administración Pública, Ingeniería Industrial, Economía o Planeación Territorial, con especialización afín.	Cuatro (4) años en diseño de procedimientos y articulación institucional.
Profesional en gestión de procesos y calidad	1	Profesional en Ingeniería Industrial o Administración, con especialización en	Tres (3) años en documentación de procesos y manuales.

		gestión de calidad o sistemas integrados de gestión.	
Profesional de apoyo y profesional de campo	2	Profesionales en áreas administrativas, sociales o de ingeniería.	Dos (2) años de experiencia profesional.
Psicólogo (capacitador)	1	Profesional en Psicología; especialización en psicología organizacional, desarrollo humano o procesos psicosociales (deseable).	Cuatro (4) años en procesos psicosociales o de fortalecimiento organizacional o comunitario.
Conferencistas en liderazgo y planeación estratégica; administrador de empresas (capacitadores)	3	Profesionales en Administración, Psicología, Economía, Ingeniería Industrial o afines, con especialización afín.	Cinco (5) años como conferencistas o facilitadores, o en planeación estratégica y fortalecimiento institucional.
Geólogo y arquitecto (capacitadores)	2	Profesional en Geología y profesional en Arquitectura; especialización afín (deseable).	Cuatro (4) años en evaluación de amenazas o del entorno construido.
Profesional en atención de desastres, médico y paramédico (capacitadores)	3	Profesional en gestión del riesgo o afines; Médico inscrito en el ReTHUS; Tecnólogo o Profesional en Atención Prehospitalaria con certificaciones vigentes.	Cinco (5) años el profesional y cuatro (4) años el médico y el paramédico, en urgencias, emergencias o atención prehospitalaria.

Condiciones de experiencia del proponente_

El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como Anexo en su propuesta, un cuadro resumen de su experiencia.

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación, experiencia

Para el presente proceso, se considerará hábil al proponente que acredite como mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos terminados de consultoría o asistencia técnica que dentro de su objeto o alcance incluyan al menos una de las siguientes actividades:

- Formulación, actualización o implementación de instrumentos de gestión del riesgo de desastres (planes municipales de gestión del riesgo, estrategias de respuesta a emergencias, protocolos de actuación o matrices de riesgo) para entidades públicas.
- Diagnóstico organizacional o fortalecimiento institucional de entidades públicas, incluido el fortalecimiento de consejos de gestión del riesgo.
- Planeación estratégica, formulación o evaluación de políticas públicas o planes de desarrollo para entidades territoriales.
- Capacitación o formación de servidores públicos en gestión del riesgo, planeación o atención de emergencias.

Que la sumatoria de los valores de los contratos sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la evaluación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

En caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, la experiencia podrá ser aportada por uno de los socios, quien no podrá tener participación menor al 50%.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en

cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el Formulario anexo, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

Índice de Liquidez (IL).

Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El interesado deberá presentar un Índice de Liquidez **igual o superior a 10**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dicho requisito en los casos de consorcio o unión temporal se hará SUMANDO el índice individual de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento (IE).

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = Pasivo Total / Activo Total

El interesado deberá presentar un Índice de Endeudamiento **menor o igual a 0,5**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dicho requisito se hará SUMANDO el índice individual de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

Razón de cobertura de Intereses (RCI).

El interesado deberá presentar una Razón de Cobertura de Intereses **igual o superior a 1,5 o indeterminada.**

En caso que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Municipio de Unión Panamericana realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

- **personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañada de la información de los estados financieros.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

El Municipio de Unión Panamericana se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en el pliego de condiciones y de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

Indicador	Formula
Índice de Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura Estos indicadores se calcularán de acuerdo a la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas q conforman el indicador.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: **a)** A título individual, se considera que "cumple", **b)** En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y **c)** En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0), so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Capacidad Organizacional.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Para la evaluación de la capacidad financiera, se tendrán en cuanta los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre el patrimonio: mayor o igual a 0,35

Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,35

En caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura Estos indicadores se calcularán de acuerdo a la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas conforma el indicador.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. Se considerarán habilitadas aquellas propuestas que **cumplan** todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
De Orden Legal	Cumple / No
De experiencia	Cumple / No
De orden financiero y organizacional	Cumple / No

El proponente que no cumpla en todos los requisitos habilitantes, no continuará en el proceso de selección.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de unión Panamericana debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes anteriormente descritos.

El Municipio de Union panamericana asignará el siguiente puntaje:

CRITERIOS EVALUADOS	PUNTAJE
Experiencia Especifica del Proponente	490
Equipo de Trabajo	400
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
Personal con discapacidad	10
Total	1000

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (490 Pts):

Para la evaluación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, clasificados conforme lo dispuesto en "EXPERIENCIA HABILITANTE".

En cada uno de los contratos se deberá acreditar al menos una de las siguientes actividades:

- Formulación, actualización o implementación de instrumentos de gestión del riesgo de desastres (planes municipales de gestión del riesgo, estrategias de respuesta a emergencias, protocolos de actuación o matrices de riesgo) para entidades públicas.
- Diagnóstico organizacional o fortalecimiento institucional de entidades públicas, incluido el fortalecimiento de consejos de gestión del riesgo.
- Planeación estratégica, formulación o evaluación de políticas públicas o planes de desarrollo para entidades territoriales.
- Capacitación o formación de servidores públicos en gestión del riesgo, planeación o atención de emergencias.

Puntaje: se asignará el siguiente puntaje a los contratos de consultoría o asistencia técnica que cumplan las condiciones anteriores:

1 contrato	150 puntos
2 contratos	300 puntos
3 contratos	400 puntos
4 contratos	490 puntos

Para este ítem se pueden aportar los contratos de la experiencia habilitante.

Al menos uno de ellos debe comprender en su objeto la formulación o actualización de instrumentos de gestión del riesgo de desastres (PMGRD, EMRE, protocolos o matrices de riesgo) para una entidad territorial, por valor igual o mayor al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Si los contratos aportados para acreditar la experiencia no cumplen con los requisitos establecidos en este numeral, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia del proponente, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.

El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente aquellos contratos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas.

En caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, por lo menos uno (1) de los socios, quien no podrá tener participación menor al 50% deberá acreditar la experiencia.

A. EQUIPO DE TRABAJO (400 Pts):

El proponente que ofrezca y acredite el personal clave con las condiciones que se indican recibirá hasta 400 puntos. Para ello deberá aportar las hojas de vida, los títulos, las matrículas o tarjetas profesionales y las certificaciones que pretenda hacer valer. Este puntaje es adicional al cumplimiento del perfil mínimo del personal clave.

La experiencia específica y técnica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: NIT y nombre de la empresa, nombre del profesional, cargo desempeñado si aplica, fechas de ingreso y retiro (día, mes, año) si aplica, objeto y alcance de los proyectos o contratos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas o alcance del contrato y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior no será considerada como experiencia específica.

En caso de que el personal profesional designado incumpla cualquiera de los requisitos enunciados en este numeral, el Contratista se hará acreedor a la multa contemplada en los pliegos de condiciones.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los profesionales como titulares de los diseños, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Municipio de unión Panamericana. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

Los proponentes que ofrezca y garantice los siguientes perfiles profesionales será acreedor de puntaje por equipo de trabajo.

Criterio		Puntaje
Personal clave	*Director del proyecto: profesional con título de posgrado (especialización o maestría) en infraestructura, planeación, gerencia de proyectos o gestión pública, con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la ley la exija.*	Se le otorgarán 100 puntos
	Director del proyecto – experiencia general: quien acredite más de doce (12) años de experiencia profesional.	Se le otorgarán 50 puntos
	Director del proyecto – experiencia específica: quien acredite haber dirigido o coordinado al menos dos (2) proyectos de inversión pública, de fortalecimiento institucional o de planeación con entidades territoriales.	Se le otorgarán 50 puntos
	Especialista en gestión del riesgo – formación: quien acredite especialización o maestría en gestión del riesgo de desastres.	Se le otorgarán 50 puntos
	Especialista en gestión del riesgo – experiencia específica: quien acredite haber participado en la formulación de al menos dos (2) PMGRD, EMRE o protocolos operativos para entidades territoriales.	Se le otorgarán 50 puntos
	Especialista en gestión del riesgo – experiencia general: quien acredite más de ocho (8) años de experiencia profesional.	Se le otorgarán 50 puntos
	Profesional en planeación territorial y políticas públicas: quien acredite haber participado en la formulación o evaluación de al menos dos (2) planes de desarrollo o políticas públicas territoriales.	Se le otorgarán 50 puntos

Nota: quien no acredito la condición de formación no será evaluado por este concepto recibiendo 0 puntos por dicho criterio del ofrecimiento adicional.

B. Estímulo a la industria Nacional Colombiana (100 pts):

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señalan lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.

2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 100 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

C. Incentivos En Procesos De Contratación En Favor de Proponentes Con Personas En Condición De Discapacidad (10 puntos)

Dando cumplimento al Decreto No. 392 de 2018, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren contar con trabajadores en condición de discapacidad.

El decreto señala que en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% del total del puntaje **(10 puntos)** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Contratista adjudicatario se debe comprometer a mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la Entidad la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

En caso de que la vigencia del certificado emitido por el Ministerio del trabajo haya expirado durante la declaratoria de la emergencia, el mismo se entenderá prorrogado hasta un mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria, de conformidad con el decreto 491 de 2020 artículo 8, es de anotar que no se aceptara el documento que haya expirado en fechas anteriores y que no se haya solicitado su renovación.

Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un Proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

3. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

   Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún Proponente.
   Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

4. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

5. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Si el empate persiste, el día y hora señalada en el numeral CRONOGRAMA DEL PROCESO, para la audiencia de adjudicación del concurso de méritos abierto, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
b. La audiencia y el sorteo serán presididos por el Alcalde o quien este delegue para ello, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles

Nota: En el evento de no encontrarse en la diligencia de sorteo un representante del oferente en situación de empate, será el delegado del Comité de Evaluación, la persona que reemplace el oferente ausente para efectos de escoger la balota.

El orden resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

G. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información que tenga a su alcance el Municipio, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

H. PROPONENTES ELEGIBLES

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total obtenido, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de seiscientos (600) puntos en la calificación de la propuesta técnica.

I. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, El Municipio podrá solicitar al proponente, dentro de **los términos indicados en el cronograma**, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido en la comunicación respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, será **RECHAZADA** la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga entidad para subsanarla (Decreto 1082 de 2015).

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

J. PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación de las propuestas se realizará dentro del término indicado en el cronograma establecido para el proceso de concurso de méritos. Un vez realizada la evaluación de las propuestas, el informe de evaluación de las mismas permanecerá durante tres (3) días hábiles, en el sitio www.contratos.gov.co, con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina dispuesta para tal fin por el municipio o directamente en el sitio www.contratos.gov.co; o en la dirección de correo electrónico señalada en el presente pliego de condiciones para tal fin; En ejercicio de esta facultad, el Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. El Municipio dará traslado de dichas observaciones a los Proponentes cuya evaluación haya sido objetada, con el fin de que se pronuncien.

Las respuestas a las observaciones formuladas, así como los descargos o aclaraciones presentadas por los Proponentes objetados, serán publicados en el sitio www.contratos.gov.co.

CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
- Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando no se aporte la Garantía de Seriedad de la propuesta simultáneamente con la oferta.
- Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems; cuando la descripción del ítem no contempla la actividad completa a ejecutar tal como se especifica en el formato suministrado por el Municipio o cuando el oferente modifique el formulario.
- Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme (en los que aplique).
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Quien entregue la propuesta en un lugar distinto al destinado para tal fin y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre.
- Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
- Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho El Municipio.
- Por no considerar las modificaciones al formato para la propuesta económica.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación o embargo. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
- Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección VI.

- Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsed.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra para el manejo de Ofertas con precios artificialmente bajo.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Las demás previstas en la ley.

VIII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo, acompañado de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo VI del presente documento.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en medio físico.

La Oferta en físico debe estar en una carpeta rotulada con el nombre del Proponente y su NIT indicado en el lomo. La Oferta debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la Oferta y estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1.

El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección.

En caso de presentar la oferta en medio físico y en medio magnético, frente a la discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, el Municipio de Union Panamericana abrirá las ofertas en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes y publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.
En la oferta económica, la cual deberá estar en un sobre distinto, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1. **Información General y Requisitos Habilitantes**

La Oferta debe contener los Anexos requeridos para la acreditación de los requisitos, así como la información solicitada a continuación:

a) Capacidad Jurídica

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(ii) Certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural

.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

(vii) En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal hará tal verificación en forma directa.

B. Experiencia

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación, experiencia

C. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección VI literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo

Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo.

Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo.

Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente pliego.

Validez de las ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión

D. Reserva durante el Proceso de Evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Entidad Estatal mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad Estatal comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

La Entidad Contratante debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XII.

F. Declaratoria de Desierta

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

G. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad Contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

En caso que un proponente retire su oferta antes de la fecha y hora dispuesta para el cierre del proceso, podrá presentar propuesta nuevamente, en este caso, la última fecha de entrega será la fecha válida para acreditar todas las exigencias del pliego de condiciones.

H. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Entidad Contratante procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

I. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Propuestas presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 7 durante el Proceso de Contratación.

J. Acuerdos Comerciales

las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C 1.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Sí	No	No	No
Suiza	Sí	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y de la Comunidad Andina de Naciones reciben trato nacional.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Excepción: proceso susceptible de ser limitado a Mipymes.

IX. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO VII ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada. Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

X. Riesgos

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección por concurso de méritos, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible**: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Asi:

  - Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
  - Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
  - Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
  - Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
  - Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
  - Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
  - Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
  - Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

  - El incumplimiento total o parcial del contrato
  - Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual
  - Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión
  - Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades objeto contractual.	x	X
Variación de precios	Variación de precios de los mercados y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual	x	
Modificación de especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios para la correcta ejecución y operación del objeto contractual	x	x
Insuficiente e ineficiente prestación de los servicios	Son los efectos derivados de la inoportuna, insuficiente e ineficaz prestación de los servicios materia del contrato necesario para su ejecución	x	

Calidad del servicio	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones y características de los servicios necesarios para la ejecución del contrato	x	
Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones y características de los servicios necesarios para la ejecución del contrato	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	x	

DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Así las cosas, en lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "**MATRIZ DE RIESGOS**".

GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar la seriedad de su oferta mediante la constitución a favor del Municipio de Unión Panamericana, de una garantía de seriedad de la oferta por una suma igual al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado** y la vigencia de la garantía será de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

RIESGO	AMPARO	CUANTÍA/SUFICIENCIA	VIGENCIA
El amparo de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad estatal del oferente participante y que no celebre el contrato una vez salga favorecido del proceso de selección	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

B. Garantías del contrato

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Union Panamericana identificado con NIT 818000961-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) mese más</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) mese más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga

del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Union Panamericana identificado con NIT 818000961-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</td><td>Plazo del contrato</td><td>No aplica</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA 1: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos.

Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la Administración Municipal podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato.

XI. Suspensión del Contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

XII. Condiciones del Contrato

A. Multas

En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de que se le puedan aplicar otra clase de sanciones en forma concurrente:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa

justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión o la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor o Interventor, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Supervisión o la interventoría, el veinte por ciento (20%) del valor de la obra dejada de ejecutar, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio.

f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión o la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

i) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el siete por ciento (7%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

B. Cláusula penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, El Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a El Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto Municipal 521 de 2009, por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de sanciones por incumplimientos contractuales.

C. Caducidad

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que El Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

D. Liquidación del contrato

El contrato celebrado con el proponente seleccionado, será objeto de liquidación bilateral con un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Municipio procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral.

E. Fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Municipio.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Municipio por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará al Municipio todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el supervisor o interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

XIII. Interventoría y/o supervisión

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la supervisora designada para el efecto de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión consiste en el seguimiento Técnico, Administrativo, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisora. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la supervisora comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias. La supervisora entre otras funciones tendrá las siguientes: Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes de este. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisora presentará

un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. Verificar que el (la) contratista se haya practicado el examen pre ocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de, así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, documentos técnicos y demás o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de memoria, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique).

XIV. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ETAPA	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliegos y ficha técnica.	28/10/2026 a las 08:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 05/11/2026 a las 05:30 p.m.	Al correo electrónico: planeacion@unionpanamericana-choco.gov.co
Plazo para la manifestación de Interés para limitar la convocatoria a Mi pymes.	Hasta el 04/11/2026 a las 05:30 p.m.	Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de unión panamericana.
Respuesta a Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones.	06/11/2026 a las 08:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Resolución de apertura de la contratación y Publicación del pliego de condiciones definitivo.	06/11/2026 a las 09:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Observaciones al pliego definitivo	Hasta el 09/11/2026 a las 06:00 p.m.	Al correo electrónico: planeacion@unionpanamericana-choco.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	10/11/2026 a las 08:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Plazo para expedición de adendas	Hasta el 10/11/2026 a las 09:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Plazo para la recepción de ofertas	Hasta el 13/11/2026 a las 10:00 a.m.	Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de unión panamericana.

Acta de Cierre de entrega de Propuestas y de apertura (salvo oferta económica)	13/11/2026 a las 11:30 a.m.	Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de unión panamericana.
Evaluación y Verificación de Requisitos Habilitantes.	17/11/2026 a las 08:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Publicación de informe de requisitos habilitantes.	17/11/2026 a las 05:00 p.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Término para subsanar la falta de requisitos habilitantes	Hasta el 23/11/2026 a las 05:30 a.m	Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de unión panamericana.
publicación informe Final	24/11/2026 a las 08:00 am	SECOPI
Observaciones al informe final de Evaluación.	26/11/2026 a las 10:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Respuesta informe final	26/11/2026 a las 06:00 p.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Apertura de la oferta Económica del primero en calificación y audiencia de adjudicación	27/11/2026 a las 08:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Firma y legalización del contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de unión panamericana.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

XV. Obligaciones de las Partes

A. Obligaciones Generales Del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Constituir las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para todo el personal vinculado, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato.
9. Cumplir los lineamientos de publicidad y visibilidad de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
10. Suministrar oportunamente la información y los soportes que requiera el Municipio para el reporte del proyecto en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del SGR.
11. Entregar todos los productos en medio físico y digital editable. Los documentos, protocolos, matrices, herramientas y bases de datos serán de propiedad del Municipio.
12. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
13. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Municipio.
14. Presentar informe de ejecución con sus respectivas evidencias
15. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

B. Alcance Y Obligaciones Específicas Del Contratista: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el Contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

13. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
14. Entregar oportunamente los productos del contrato dentro del plazo y en las condiciones que indiquen el presente estudio, el pliego de condiciones y la supervisión.
15. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y requisitos dispuestos en el presente estudio, en la invitación y la propuesta presentada.
16. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio.
17. Garantizar el cumplimiento de todas las actividades de acuerdo con las especificaciones dadas y en los términos establecidos.
18. Elaborar los documentos, informes, conceptos y observaciones le sean solicitados.
19. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
20. Corregir, sin costo para el Municipio, los productos que no cumplan las especificaciones o las observaciones de la supervisión.
21. Asumir los gastos de transporte, logística, refrigerios, almuerzos, salones, sonido y material didáctico de las mesas, jornadas y capacitaciones.
22. Las demás que se deriven de la ley y las partes.
23. Mantener durante toda la ejecución el equipo de trabajo ofrecido. Cualquier reemplazo requerirá aprobación previa de la supervisión y un perfil igual o superior al evaluado.
24. Acompañar al Municipio en la proyección del acto administrativo de adopción de los protocolos y matrices validados por el CMGRD, y en su articulación con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: Sin prejuicio de aquellas obligaciones establecidas en el Contrato y demás documentos del proceso, serán obligaciones de carácter Técnico a cargo del Contratista, las siguientes:

8. Diagnóstico integral de capacidades institucionales (revisión documental, entrevistas semiestructuradas, herramientas de evaluación y mesas de trabajo con las dependencias y el CMGRD):

- Documento de diagnóstico integral de capacidades institucionales.
- Línea base institucional para la gestión de políticas públicas, planeación estratégica y gestión del riesgo.
- Matriz de brechas institucionales del CMGRD y análisis de articulación interinstitucional.
- Informe de análisis normativo y matriz de cumplimiento legal.
- Documento de recomendaciones para la actualización de los instrumentos de gestión.

9. Dos (2) mesas de articulación interinstitucional con las secretarías, los organismos de socorro, las entidades departamentales y los integrantes del CMGRD:
    - Dos (2) actas con registro de participantes, acuerdos y compromisos.
    - Documento consolidado de compromisos institucionales.
    - Registro fotográfico y listas de asistencia.
10. Elaboración de protocolos de actuación para las amenazas priorizadas (inundaciones, vendavales, movimientos en masa y demás eventos del diagnóstico), articulados con la EMRE y el SNGRD:
    - Cinco (5) protocolos operativos.
    - Manual de procedimientos institucionales y matriz de responsabilidades por dependencia.
    - Flujogramas operativos y formatos estandarizados de activación, atención y seguimiento de emergencias.
11. Elaboración de matrices de riesgo institucionales y territoriales:
    - Cinco (5) matrices de riesgo, con componentes para amenazas hidrometeorológicas y geológicas.
    - Documento metodológico de identificación, valoración y priorización de riesgos.
    - Herramienta de priorización y seguimiento de acciones de mitigación.
    - Documento de articulación de las matrices con el PMGRD, la EMRE y los instrumentos de planeación municipal.
12. Dos (2) jornadas de socialización y validación institucional de los instrumentos con el CMGRD y las dependencias:
    - Dos (2) actas de validación y dos (2) memorias técnicas.
    - Documento consolidado de ajustes incorporados a los instrumentos.
    - Registro fotográfico y listas de asistencia.
13. Ocho (8) jornadas de capacitación de ocho (8) horas, conforme al contenido programático del plan de capacitaciones (transferencia de conocimiento):
    - Dos (2) jornadas de fortalecimiento personal: inteligencia emocional, manejo del estrés, comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo transformador y resolución de conflictos.
    - Dos (2) jornadas de gestión del riesgo: marco normativo y SNGRD, identificación de amenazas, vulnerabilidad, cartografía básica, reducción del riesgo y evaluación rápida de daños.
    - Dos (2) jornadas de planeación estratégica: diagnóstico estratégico, objetivos, estrategias, planes de acción e indicadores.
    - Dos (2) jornadas de atención de emergencias: organización de la respuesta, activación de protocolos, EDAN, comunicación en emergencias, primeros auxilios, seguridad operativa y simulación.
    - Por cada jornada: material didáctico, listas de asistencia, memorias, registro fotográfico y evaluación de conocimientos.
14. Informe final de ejecución:
    - Informe final que consolide los resultados, las evidencias y las recomendaciones para la implementación y actualización de los instrumentos, con todos los productos en medio físico y digital editable.

FICHA TECNICA:

Ítem	Descripción	Und	Cant.
1.1	Realizar diagnóstico	Und	1
1.2	Realizar mesas de articulación	Und	2
2.1	Elaboración de protocolos de actuación	Und	1

2.2	Elaboración de matrices de riesgo	Und	1
2.3	Socialización y validación institucional	Und	2
3.1	Jornada de fortalecimiento personal	Und	2
3.2	Jornada de gestión del riesgo	Und	2
3.3	Jornada de planeación estratégica	Und	2
3.4	Jornada de atención de emergencias	Und	2

C. Obligaciones del Municipio

1. Suministrar la información, documentos, productos y elementos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por la Supervisora del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Las demás que se deriven de la Constitución, la Ley y de las partes.

D. Obligaciones Conjuntas De Las Partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP I.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

ORIGINAL FIRMADO

GEYSON COPETE
Alcalde Municipal

PROYECTO/ REVISÓ/APROBÓ	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mildred Alejandra Castrillón Zuluaga Abogado(a) contratista		27/10/2026
Reviso	John Edilmar Perea Secretario De Interior Y Asuntos Administrativos		27/10/2026
Aprobó	Mileiby Agualimpia Perea Asesora Jurídica		27/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			